

J-5817/11

821

año 1939

1

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

A. P. 17

Expediente núm.

821

contra

José Ramon Labrid

de

Pinetfar

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de

Huesca

Se inició el expediente en

7

de

Octubre

de 1939

Fallado en

30

de

Marzo

de 1940

Remitido para ejecución al Juez Civil en

de

de 19

DILIGENCIA. — En el día de hoy se ha recibido — la anterior denuncia con los documentos que a la misma se acompañan y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza siete — de Octubre — de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza siete — de Octubre — de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibida la anterior denuncia suscrita por D. Federico Porte Portolés contra José Ramón Labrid — con los documentos que a la misma se acompañan.

Se admite la expresada denuncia por estimarse es de la competencia de este Tribunal. Dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme dispone el artículo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la denuncia con los expresados documentos y copia de esta providencia al Juez Instructor Provincial de Huesca — para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en dicho artículo, en consonancia con los demás pertinentes del Capítulo III de la referida Ley.

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

José M^a San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm. 821

exp. 288

Tengo el honor de acusar re-
cibo a V. I. de la orden de pro-
ceder y testimonio de senten-
cia contra José Rami Labrid
..... como incurso en la
Ley de Responsabilidades Poli-
ticas de 9 de Febrero del co-
rriente año.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca a 9 de Octubre
de 19 39.

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,

T. Vidal Arana



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



4

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Núm. 543

Jose Rami Labrid

Expediente nº 821

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen en consulta, a tenor de lo ordenado en el artº 45 de la ley de 9 de Febrero de 1939, para la resolución que proceda.

Dios guarde a V.I. muchos años
Huesca 11 de Enero de 1940

El Juez Instructor

Juanal Viscalanzue



Ilmo Sr PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL ZARAGOZA.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *Vintinueve* de *Enero* de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *Vintinueve* de *Enero* de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

J *José de San Agustín*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

AUTO

Zaragoza uno de Febrero

SEÑORES

de mil novecientos cuarenta

Presidente

D. Ramón G. Santandreu

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depu-

Vocales

D. José M^a Martín

ración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse

D. Ignacio Ferrando

incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de

Labrid

Febrero de 1939, el encartado José Ramón da-

diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica,

apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la preci-

tada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado José Ramón

Labrid

o sus herederos, por término de tres días,

para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta

y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al Juez

Municipal de Buesca

que devolverá cumplimentada; y

transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquel, dése cuenta para acordar lo

que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Ramón G. Santandreu

Ignacio Ferrando

[Signature]

José M^a San Agustín

Di-

ligencia. - En el mismo día quedó cumplido
lo anteriormente ordenado, certifico:

7
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza de 7 Febrero de 1940

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de

Binefar

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 121, contra José Ramón Labarid ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



J. G. Santandreu

PROVIDENCIA.

Recibido el precedente escrito del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, cúmplase cuanto en él se ordena, notificando al encartado Don José Rami Labrit, el contenido del mencionado escrito, y hecho devuélvase a su procedencia por el mismo conducto recibido.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal Don José Juvero Sistac, en Binéfar a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta, ante mi el Secretario de que certifico.



Jose Juvero

ANTE MI
El Secretario.
[Signature]

NOTIFICACION.

Seguidamente y en cumplimiento de la providencia que antecede, yo el Secretario teniendo a mi presencia al encartado Don José Rami Labrit, le notifiqué por lectura íntegra el escrito recibido del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, haciéndole entrega al propio tiempo de una copia del mismo, y de quedar enterado y de su recibo, firma conmigo de que certifico.

Jose Rami

[Signature]

DILIGENCIA.

Cumplimentado el escrito que encabeza estas diligencias conforme se interesa, en el correo de hoy, se devuelve a su procedencia, de que doy fé.

Binéfar a 8 de Febrero de 1940.

El Secretario.
[Signature]

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encartado José Ramón Labrid . Zaragoza veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA.- Zaragoza, veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta.

Señores
J^o Santandreu
Martín
Ferrando

Dada cuenta, únanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

G

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.- Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

S E N T E N C I A

<p>SEÑORES:</p> <p><u>Presidente</u></p> <p>D. Pascual García Santandreu.</p> <p><u>Vocales</u></p> <p>D. José María Martín Clavería.</p> <p>Ignacio Ferrando Subirat.</p>	<p>En la ciudad de Zaragoza a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta.</p> <p>Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal-Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE RAMI LABRID, mayor de edad, casado, natural y vecino de Peralta de la Sal (Huesca), solvente.</p>
--	--

RESULTANDO: Que iniciado el expediente en virtud de denuncia formulada por Federico Porte Portolés se han practicado en el mismo con toda minuciosidad cuantas diligencias se han estimado conducentes a la averiguación de la actuación política y social del inculcado anterior y posterior el Movimiento Nacional, habiéndose comprobado únicamente que el inculcado ni antes ni durante el Glorioso Movimiento perteneció a partido político alguno, observando buena conducta y siendo a pesar de su carácter apolítico más bien de inclinación derechista; durante el Alzamiento fué nombrado chofer del Consejo Municipal del pueblo y fué puesto en el servicio de referencia por ser el único conductor en la localidad, no siendo cierto que se incautara de la línea de viajeros, que fué únicamente explotada por el Consejo Municipal de Peralta de la Sal.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que no deduciéndose de la apreciación crítica de las pruebas aportadas al expediente que se consig-

--nan en el primer resultando de esta sentencia la realización por el inculpado de actos u omisiones por los que pueda ser comprendido en alguno de los casos del artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939, es procedente, a juicio de este Tribunal, dictar resolución absolutoria a la que se dará la publicidad ordenada en el último párrafo del artículo 57 de la mencionada Ley.

Vistas las disposiciones citadas legales y demás pertinentes.

FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado JOSE RAMI LABRID de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los Boletines oficiales del Estado y de la provincia, haciendo constar que por virtud de este fallo ha recobrado el inculpado la libre disposición de sus bienes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan G. G. G. G.

Ignacio Ferrando

[Signature]

Diligencia En el mismo día se expide esta orden, certifica.

San Agustín

11

S E N T E N C I A

SEÑORES:

Presidente

D. Pascual García
Santandreu.

Vocales

D. José María Martín
Clavería.
Ignacio Ferrando
Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a treinta de Marzo
de mil novecientos cuarentá.

Examinadas por este Tribunal Regional de Res-
ponsabilidades Políticas, constituido con los seño-
res anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal-
Magistrado, las diligencias del expediente seguido
contra JOST RAMI LABRID, mayor de edad, casado, na-
tural y vecino de Peralta de la Sal (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que iniciado el expediente en virtud de
denuncia formulada por Federico Porte Portolés se han practi-
cado en el mismo con toda minuciosidad cuantas diligencias se
han estimado conducentes a la averiguación de la actuación
política y social del inculcado anterior y posterior el Mo-
vimiento Nacional, habiéndose comprobado únicamente que el
inculcado ni antes ni durante el Glorioso Movimiento perte-
neció a partido político alguno, observando buena conducta
y siendo a pesar de su caracter apolítico más bien de incli-
nación derechista; durante el Alzamiento fué nombrado chofer
del Consejo Municipal del pueblo y fué puesto en el servicio
de referencia por ser el único conductor en la localidad, no
siendo cierto que se incautara de la línea de viajeros, que
fué únicamente explotada por el Consejo Municipal de Peralta
de la Sal.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se
han observado las formalidades prescritas en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939 e instruccio-
nes complementarias.

CONSIDERANDO: Que no deduciéndose de la apreciación
crítica de las pruebas aportadas al expediente que se consig-

--nan en el primer resultando de esta sentencia la realización por el inculpado de actos u omisiones por los que pueda ser comprendido en alguno de los casos del artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939, es procedente, a juicio de este Tribunal, dictar resolución absolutoria a la que se dará la publicidad ordenada en el último párrafo del artículo 57 de la mencionada Ley.

Vistas las disposiciones citadas legales y demás pertinentes.

FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado JOSE RAMI LABRID de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los Boletines oficiales del Estado y de la provincia, haciendo constar que por virtud de este fallo ha recobrado el inculpado la libre disposición de sus bienes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 30 de marzo de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Jefe Municipal Binéfar (Huesca)

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 821, contra el vecino de ese pueblo José Rarui Labrid, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encausado.

Lo que de orden de este Tribunal comunicó a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

P. O.
José M^a San Agustín



PROVIDENCIA.

Recibida con esta misma fecha la carta orden que precede del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, regístrese y cumpla cuanto en la misma se ordena, y hecho devuelvase a su procedencia por el mismo conducto recibida y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal Don José Juvero Sistac en Binéfar a tres de Abril de mil novecientos cuarenta, ante mi el Secretario de que certifico.



Jose Juvero

ANTE MI

El Secretario.

Ruiter

NOTIFICACION.

Seguidamente y en cumplimiento de la providencia que antecede, yo el Secretario teniendo a mi presencia a Don José Rami Labrit, le notifiqué por lectura íntegra la copia de la sentencia dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, en virtud de denuncia formulada contra el mismo por Don Federico Porté Portolés, haciéndole entrega de la misma al propio interesado, y de quedar enterado y de su recibo, firma conmigo de que certifico.

Jose Rami

Ruiter

DILIGENCIA.

~~Diligencia~~ Cumplimentada la que precede como se interesa, en el correo de hoy se devuelve a su procedencia por el mismo conducto recibida y con las diligencias que acreditan su cumplimiento, de que doy fé.

Binéfar a 4 de Abril de 1940.

Ruiter

DILIGENCIA.- Paso a dar cuenta al Tribunal de que por haber finado el plazo sin que por el encartado en este expediente se haya interpuesto recurso alguno; certifico.- Zaragoza doce de julio de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

A C U E R D O

Señores
G^a. Santandreu
Martín
Ferrando

) Zaragoza doce de julio de mil novecientos cuarenta.
)
)
) Dada cuenta; se declara firme la sentencia dictada en este expediente desde el día nueve de abril y de conformidad con lo ordenado en el artículo

60 de la Ley, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas; y habiéndose absuelto al encartado en este expediente, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el Boletín Oficial del Estado y de la provincia, haciendo constar asimismo que por haber sido absuelto ha recobrado la libre disposición de sus bienes y archívense estas diligencias, previas las oportunas anotaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente; certifico.

[Handwritten signature]

Jose Ill^a San Agustín

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplió lo anteriormente acordado; certifico.

[Handwritten signature]

~~Artigancid - Para hacer constar que en esta fecha se ce-
nita la oportuna fiesta al R. Central de Puados.
Huesca cuatro de febrero de mil novecientos cua-
renta y tres~~

~~Hecho~~

enero 1939

15



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 821

Año 1939

Registro entrada núm. 50

CONTRA

FEDERICO PORTES BALLARES

CONTRA

JOSE RAMI LABRID

BINEFAR

Se inició el 9 de Octubre de 1939.

Remitido al Tribunal Regional el 11 de Enero de 1940.

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



16 1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Exp. n.º 821

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, ~~trámite el caso de~~ remitir a V. S. la adjunta denuncia suscrita por D. Federico Porté Portoleís de Peralta de la Sal, contra José Ramon Labrid, vecino de Binefar, con ~~los~~ documentos que a la misma se acompañan, y copia de la providencia recaída, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentos que se acompañan, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 7 de Octubre
de 1939. Año de la Victoria.

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca



No tiene efecto

Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la PROVINCIA de Huesca,
en funciones de PRESIDENTE de la JUNTA Provincial de Bienes In-
cautados de la misma-

Excelentísimo Señor:

FEDERICO PORTE PORTOLES, viudo de Josefa Cardona Padrò
(asesinada por los rojos con motivo del Glorioso Alzamiento Na-
cional) respetuosamente comparece mediante el presente escrito an-
te V. E. para decir:

Que el dicente era CONCESIONARIO, de dos LINEAS de co-
ches para viajeros, BARBASTRO-Lèrida clase B- Y de GABAS-Binefar
clase A- desde el 1 de Agosto de 1928 y 1 de Enero de 1926 res-
pectivamente, extremo que puedo comprobarse en la Jefatura de O-
bras Pùblicas de esta Provincia de Huesca.

Que para las mismas, indistintamente hacia uso de DOS
COCHES marca FORD de 18-20 H.P. con una capacidad de 14 viajeros ca-
da uno de dichos coches-los que tenian un número de matrícula L.
(Lèrida) 858 y H.U. (Huesca) 271-

Que los antedichos coches fueron ocupados por las hordas
marxistas, a partir del dia 25 de Julio de 1936, siguiendo las mis-
mas su explotacion, y siendo junto a los miembros del COMITE anar-
comarxista, como destacado entre ellos, Josè Ramí Labrid, natural de
Peralta de la Sal, y actualmente, haciendo el taxì por Binefar y su
COMARCA-

Que el antedicho coche H.U. (Huesca) matrícula 271, al
evacuar PERALTA de la Sal, frente a la inminente entrada del Ejèr
cito Nacional, fuè quemado por los dirigentes "rojos"-

Y como cuanto antecede ofrece dos aspectos. Uno, el civil, que esa Junta de su PRESIDENCIA puede disponer y notificarme, para proceder en su consecuencia. Y otro, el PENAL que se deriva, entre otros desaparecidos, en contra del antes dicho JOSE RAMI LABRID, que prestaba recientemente servicios en RIEGOS (Jefatura de Huesca); y hoy, de taxista como mencione anteriormente, en BINEFAR (Huesca), es por lo que a V. E. SUPLICA-

Que se sirva indicarme esa JUNTA cuanto debo hacer, sin perjuicio de que es de máximo interes hacer PLEBISCITO sobre el JOSE RAMI LABRID, pues se trata de elemento peligroso, y de una conducta durante el dominio marxista en esta ZONA, digna de severa sancion de acuerdo con el postulado de nuestro invicto Generalísimo FRANCO-

Pendiente de sus mandatos, Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años para bien de la misma-en PERALTA de la SAL (Huesca) a veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve-año de la VICTORIA.

Federico Porté

ACUERDO DE LA COMISION

Por recibido el anterior escrito no ha lugar a incoar expediente de responsabilidad civil conforme a la disposición 1ª transitoria de la Ley de 9 de febrero último, permitiéndose la denuncia al Tribunal regional de Responsabilidades políticas, una vez se constituya en Zaragoza; y pudiéndose ser constitutivos de delito los hechos relacionados por el Federico Porté, librese por el Secretario testimonio de lo necesario que con oficio se remitirá al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Peralta de la Sal, para que practique las oportunas gestiones y una vez he cho se remita todo lo actuado al Sr. Juez de Instrucción Militar competente.

Así lo acordaron los Sres. de la Comisión y firman de que el Secretario, certifico.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

Juan...

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo acordado, y queda esta denuncia para remitirla al Tribunal Regional. Certifico.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

...

PROVIDENCIA .— Zaragoza *siete* de *Octubre* de mil no-
vecientos *treinta y nueve*. Año de la Victoria.

Por *recibida* la anterior denuncia suscrita por D. *Fede-
rico Porte Portolés*, contra *José Ramir La-
brid*. ~~con los documentos que a la misma se acompañan.~~

Se admite la expresada denuncia por estimarse es de la competencia de este Tribunal.
Dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas,
conforme dispone el artículo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la de-
nuncia con los expresados documentos y copia de esta providencia al Juez Instructor
Provincial de *Huesca* para que proceda a instruir con toda ac-
tividad el expediente prevenido en dicho artículo, en consonancia con los demás per-
tinentes del Capítulo III de la referida Ley.

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico. *G^o Santandreu-
José M^o San Agustín.*

*Es copia,
José M^o San Agustín*

PROVIDENCIA

En Huesca a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y nueve

JUEZ

Sr VIDAL

Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas unanse con antelacion conjuntamente con los documentos que se acompañan y acusesse recibo a la superioridad. Citesse al Inculpado Jose Ramy Labrid bajo los apercibimientos legales para el proximo dia diez y siete del corriente , interesese informe urgente del Alcalde Jefe local de F.E.T. y de las JONS Cura Parroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma 2ª del articulo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo Proveyo y firma S.S. doy fé

J. Vidal
Antonio Alvar

Diligencia.- Seguidamente se acuso recibo al Tribunal de Responsabilidades Politicas, se cursan los oficios al Alcalde, Jefe fe Fet de las JONS y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando los informes del inculpado y se cito a este bajo los apercibimientos legales, doy fé

Alvar

CEDULA DE CITACION

5
- 20

En el expediente de Responsabilidades Politicas nº 821 del corriente año seguido contra Vd, se ha distado por el Sr Juez providencia mandandole citar para que comparezca ante este Juzgado sito en la Plaza de Navarra nº 1 de esta Ciudad el proximo dia 17 del corriente mes a las cuatro de la tarde a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oirlos dajo apercebimiento de que en caso de no hacerlo le pararan todos los perjuicios a que haya lugar y proseguira la tramitacion del expediente sin mas citarlo ni oirlo.

Y para que tenga la citacion acordada su debido efecto expido lapresente cedula en Huesca a Nueve de Octubre de Mil Novecientos Treinta y nueve, año de la Victoria.

*Recibí la duplicada
y enterado de la misma.
Binefar a 13 de Octubre de 1939.
Año de la Victoria.*

Jose Rami

Sr D. Jose Rami Labrid vecino de Binefar

El Secretario



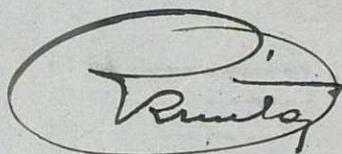
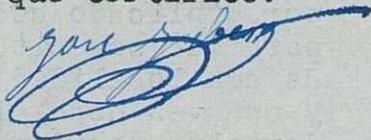
Jose Alvarez

VIDENCIA DEL JUEZ Sr.-
JUVERO.-

21 / 6

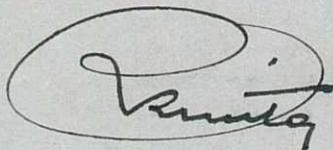
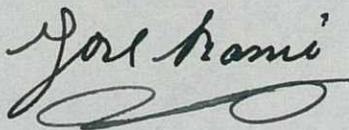
Recibido el precedente escrito del Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca, registrese y cumpla cuanto en el mismo se interesa, practicando la citación ordenada, y hecho devuelva-se a su procedencia con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal D. Jose Juvero Sistac en Binefar a trece de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria, ante mi el secretario de que certifico.



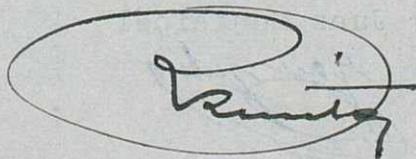
NOTIFICACION.-

Seguidamente y en cumplimiento de la providencia anterior, yo el secretario teniendo a mi presencia al vecino de ésta localidad Jose Rami Labrid, le he hecho entrega de una cédula de citación, firmandome el recibí y enterado del duplicado de la misma, y en prueba de ello firma conmigo de que certifico.



DELIGENCIA.-

Cumplimentada la presente se devuelve con el recibí de la duplicada y enterado de la misma al Juzgado de procedencia de que certifico.





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm. 293

Tengo el honor de adjuntar a Vd. por duplicado cedula de citacion para que sea citado el vecino de esa localidad Jose Ramy Labrid y una vez hecha la citacion la devuelva debidamente cumplimentada.

Dios guarde a Vd muchos años

Huesca 9 de Octubre 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor

Josel Amador



Gr Juez Municipal

Josel Amador

BINEBAR

PRO -



23 12

Alcaldía del Ayuntamiento

DE

BINEFAR (Huesca)

Negociado.....

Núm. 1019

Consecuente a su escrito nº 296 de fecha 9 del actual, tengo el honor de comunicar a V.S. que Jose Rami Labrid reside desde algún tiempo en ésta Villa.

Los informes que me interesa acerca de dicho individuo debo significarle que no se le conocia con anterioridad al 18 de Julio de 1936, ignorando su conducta politico social.

Durante la dominación roja y por los datos que he podido adquirir era vecino de Peralta de la Sal donde puede informarse de sus antecedentes y si pudo intervenir en algun hecho delictivo.

En ésta población se le desconoce bienes ninguno de su pertenencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Binefar a 13 de Octubre de 1939

Año de la Victoria

El Alcalde



Jose Salas

Sr, Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas HUESCA



En contestación a su escrito de fecha 9 del actual número 399, en el que interesa informes de José Ramiro Labad, tengo el honor de participar a la respectiva Autoridad de V.S. que en esta localidad se desconoce su actuación con anterioridad al 18 de Julio 1936, por darse el caso de que dicho individuo se hallaba residiendo en Peralta de la Sal de donde es natural.

En cuanto a su actuación durante la dominación roja, de las gestiones fructuadas y de las dotes facilitadas por personas de reconocida solvencia moral y política, resulta que dicho individuo estaba de chofer al servicio del comité de Peralta de la Sal y que con el coche que él conducía

iban a buscar a las personas aditas al glorioso
Movimiento, para ser asesinadas, entre las que
figuran las vecinas de Gabasa Joaquin Ibáñez y
y Ramon Calvera, así como al de Peralta de la Sal,
Jose Salas Ciudad.

Así mismo estuvo en el fusilamiento de 15 perso-
nas de Benabarre, ignorándose la participa-
ción que pudiese tomar en aquellas asesina-
tas, pero se cree fue como espectador.

En cuanto a los bienes del referido individuo, de los
datos adquiridos se ha podido averiguar que
posee en Peralta de la Sal, una casa y un corral,
y en este último tiene una maquinaria de ha-
cer yeso.

Hasta la fecha no se le conocen más datos al
referido Jose Ramon Salas.

Plis guarde a V. S. muchos años.

Binefar 13 octubre 1939

Año de la Victoria

El Comandante puesto

Pedro Lizagaqui
Pien

Señor Jefe Instructar de Responsabilidades políti-
cas.

J. C. Mesca

SALUDO A FRANCO:



¡ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

BINÉFAR

DELEGACIÓN DE

JEFATURA.

Reg. Salida n.º.....

En contestación a su oficio N.º 294, fecha 9 de Octubre, en el que solicitaba informes del vecino de ésta: JOSE RAMI LABRID, tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

„Se desconoce su actuación con anterioridad al 18 de Julio de 1936, por vivir dicho individuo en Peralta de la Sal.

En cuanto a su actuación durante la dominación roja, de los datos adquiridos de fuente fidedigna, resulta, que el citado RAMI estaba de choffer al servicio del Comité de Peralta de la Sal. Con el coche que él conducía, iban a buscar a las personas de orden, las que eran asesinadas despues. Entre ellas figuran las vecinas de Gabasa: JOAQUIN IBAÑEZ TRUC, y RAMON CALVERA. Asi como el de Peralta de la Sal: JOSE SALAS CIUDAD. Asimismo consta, que estuvo en el fusilamiento de 15 personas de Benabarre, ignorandose se la participación que tomó en aquellos asesinatos, creyendose, no obstante, fué como mero espectador.

En cuanto a los bienes de fortuna que pueda possar, se sabe tiene una casa y un corral. En éste último una ma-

quina de moler yeso..Todo ello lo posee en Peralta de la Sal.

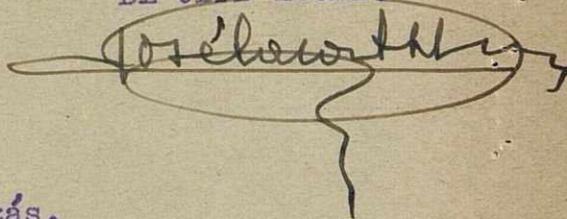
Hasta la fecha no se le conocen más datos. ”

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Binéfar 13 de Octubre de 1939.

Año de la Victoria.

EL JEFE LOCAL.



F/. José Lacort Muzás.

Sr. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

H U E S C A.

Declaracion jurada que presenta D. José Rami Labrid natural de Peralta de la Sal mayor de edad casado y vecino de Peralta de la Sal de los bienes que posee.

posee

D E T A L L E

Una casa y cherrerria en el termino Municipal de Peralta de la Sal por un valor de pesetas CUATRO MIL QUINIENTAS.-

Un Corral valorado en pesetas DOS MIL.-

Poseo en la actualidad dos hijos menores de edad.

Y para que conste y surto los efectos oportunos lo firmo en Peralta de la Sal a Diez y ocho de Octubre de mil Novecientos treinta y nueve.

José Rami

PROVIDENCIA

En huesca a veinticuatro de Octubre de Mil novecientos treinta y nueve.

JUEZ

Sr VIDAL

Por recibidos los anteriores informes del Alcalde Jefe de FET de las JONS y Comandante del Puesto de la Guardia Civil asi como tambien declaracion jurada unan- se al expediente de su razon

Lo proveyo y firma S.S. doy fé

J. Vidal

Luis Alvaroz

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

Alvaroz

Providencia
Jues.
Sr. Vidal.

Huesca a veintitres de Octubre
de mil novecientos trece y un
ve.

Dirijase esta orden al Jues municipal de Peralta de la Sal para que presten declacion sus personas de dicho pueblo y de residencia solencia moral y adhesion al glorioso movimiento nacional, asi como tambien se oprimos al Alcalde, Jefe de F. E. T. de las Jons y Curra Parrocos y Comandante del Puerto de la Guardia Civil por decirse de los exteriormente indios que dicho indulto no es vecino de Buzfor y ni de Peralta de la Sal. Lo proveyo y rubrico Pl.º de ofi.

F.º de ofi.

Diligencia: En el mismo dia se expide la carta orden y ofiios acordados en la providencia anterior de ofi.

Rubrica

Los abajo firmantes Don H. Rosendo Camón Zaidin, Jose Lamarca Rami y Pilar Mola Marco, mayores de edad y de esta vecindad y provistos de cedula personal vigente voluntariamente y como mejor procede exponen:

Que conocen a Jose Rami Labrit desde mucho antes de estallar el Glorioso Movimiento Nacional y siempre le tuvieron como persona de orden y de inmejorables antecedentes, sin que en momento alguno se distinguiera en política y menos en la izquierdista, pues si bien no pertenecia a partido político ni social, poseia ideales derechistas, teniendo conocimiento de que en las elecciones de Febrero de 1.936 votó al conglomerado de esta ideologia. Durante el Movimiento no se tienen antecedentes de que haya intervenido en hechos delictivos. Es considerado afecto a la Causa Nacional.

Y para que cónste se extiende el presente en Peralta de la Sal el dia veinte de Octubre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.

Pilar Mola

H. Rosendo Camón

Jose Lamarca

PROVIDENCIA

29

14

En Huesca a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

JUEZ

Sr VIDAL

Por recibido el anterior informe proponiendo pruebas unase al expediente de su razon.

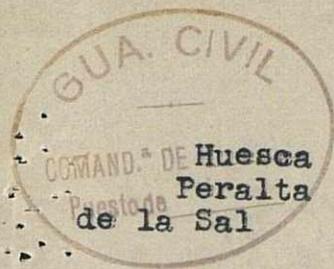
Lo proveyó y firma S.S. doy fé

J. Vidal

Antonio Alvar

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la proviendencia anterior, doy fé

Alvar



Informando del vecino
Jose Rami Labrit.....

En cumplimiento a su escrito de fecha 24 del actual relativo a informe del vecino de esta localidad JOSE RAMI LABRIT, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S, que dicho individuo según los antecedentes que obran en este Puesto ni antes ni durante el Glorioso Movimiento Nacional perteneció a partido político alguno y parece ser que en las elecciones de Febrero de 1.936 votó al conglomerado de derechas, habiéndolo observado en todo momento buena conducta. Posee una casa valorada en unas 5.000 pesetas y un corral en unas 2.000, todo sito en esta localidad.

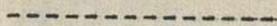
Dios guarde a V.S. muchos años.
Peralta de la Sal 27 de Octubre de 1.939.-Año de la Victoria.

El Comandante del Puesto

*Francisco Parra
Barrueta*

Señor Juez Instructor del Provincial de Responsabilidades Políticas

H U E S C A



PROVIDENCIA

En Huesca a treinta de Octubre ¹⁶ 31
de mil novecientos treinta y nueve

Fuez

Sr. Vidal

Por recibido el anterior informe del Comandante del
puesto de la Guardia Civil debidamente cumplimenta-
do unase al expediente de su razón.

Lo proveyó y firma S.S. doy fé

J. Vidal
Andrés Alvarado

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado
en la providencia anterior, doy fé

Andrés Alvarado

50

En contestación a un att^o escrito de fecha 26 actual, tengo el honor de poner en su conocimiento que Lore Ramir da -
brid, posee las fincas siguientes:

Una casa	valorada en mas	5.000 pts
Un corral	" " "	2.500 "
Un huerto	" " "	3.000 "

Posee además o poseía hasta hace poco un auto para taxis que valdría mas ocho o diez mil pesetas.

Antes del glorioso Movimiento Nacional, observó buena conducta, durante el Movimiento, ingresó en la Colectividad y al poco tiempo fue nombrado chauffeur del Comité, y lógicamente acompañaba a este en cuantas reuniones realizaban, sin que se sepa tomase parte en ningún acto delictivo.

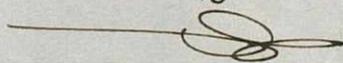
Dios guarde a V.S. muchos años

Peralta de la Sal 28 Octubre de 1939

Año de la Victoria

El Alcalde Ejeciente

Ramon H. H. H.



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas - Huesca.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

DEFATURA LOCAL DE

Exaltación de la Sal

Registro salida núm. *21*

50

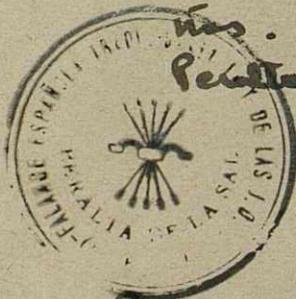
18

33

SALUDO A FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

En contestación a su escrito de fecha 24 del corriente, pidiendo informe del vecino de esta localidad José Ramón Labrid, tengo el honor de manifestarle, que se ignora haya pertenecido a partidos políticos algunos bienes considerablemente afectos a partidos de distintas o de orden.

Los bienes del informante son:
Una casa habitación cuyo valor aproximado ——— 5.000 pt
Un corral, valor aproximado 2.000 pt
Dios guarde a U.S. muchísimo.



Exaltación de la Sal 28-October 1939
año de la Victoria

*Josephina
Trabancos*

L. José Gutiérrez de Responsabilidades Políticas *Huena*

PROVIDENCIA

En Huesca a treinta y uno de Octubre
de mil novecientos treinta y nueve

17

34

Juez

Sr. Vidal

Por recibido los anteriores informes del Alcalde y Jefe local de FET y de las JONS, debidamente cumplimentados unanse al expediente de su razón.

Lo proveyo y firma S.S. doy fé

J. Vidal
José María

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior. doy fé

Muñoz



COLEGIO
DE
ESCUELAS PÍAS

✦

35²⁰
Peralta de la Sal 30 de Octubre de 1939

Sr. Juez Instructor del Tribunal
Provincial de Responsabilidades políticas

Muy Sr. mío: No he podido mandar antes el informe sobre los bienes y antecedentes político-sociales del Sr. D. José Rami Labrid por haber estado ausente de Peralta varios días.

Como soy nuevo en esta población, he tenido que informarme de otras personas.

En cuanto a los bienes, posee una casa, un corral y un huerto.

Por lo que hace a su actuación antes del Movimiento, parece que era apolítico, o por lo menos su influencia era de poca monta.

Durante el Movimiento, estuvo muchos meses al

servicio de los rojos (del Comité de Peralta) como conductor de autos, y en calidad de tal condujo a algunos que fueron fusilados.

Hay quienes afirman que hacia el 26 de Marzo de 1937 fue visto en el término de Gabasa hacer guardia con arma juntamente con otro individuo, y echar el alto a algunos transeuntes.

Esto es lo que expone a V. su s. d.

Cruz García, Regente de la Parroquia de Peralta de la Sal.

PROVIDENCIA

36 21

En Huesca a tres de Noviembre
de mil novecientos treinta y nueve

Fuez

Sr. Vidal

Por recibido el anterior informe del Cura Parroco
unase al expediente de su razón.

Lo proveyo y firma S.º. doy fé

J. Vidal

Isidro Alvarez

Diligencia,- en el mismo dia se cumple lo mandando
en la providencia anterior,- doy fé

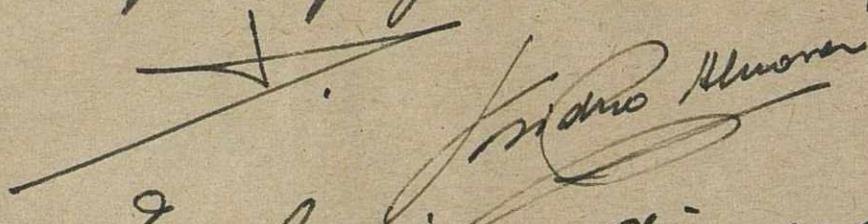
Alvarez

Providencia
Fuer
Sr. Vidal

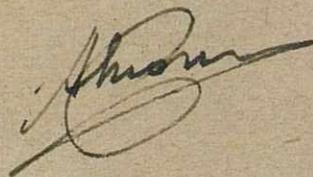
Se acuerda a veintidos
de noviembre de mil
novecientos treinta y nueve.

En esta fecha se recuerda
al fuer municipal de Peralta de
la Sal el urgente cumplimiento
y devolución de la carta o el en
que con fecha veintuno del pasado
se fue recibida.

Lo proveyo y rubrica el dnyfe.


Domingo Almona

Atenciones: En el mismo día se cum-
plote lo mandado dnyfe.



Tengo el honor de poner en su conocimiento que me se ha recibido en este Juzgado Municipal la Carta-orden a que hace referencia en su oficio N.º 371 del 22 del corriente por lo cual le ruego me indique si las declaraciones de testigos han de someterse a un interrogatorio determinado.

Aproecho esta ocasión para ofrecerle mis respetos y mi propósito de diligenciar sus ordenes con el mayor celo y entusiasmo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Peralta de la Sal, 25 de Noviembre de 1939, Año de la Victoria.
El Juez empal.

Quirico Borte



M. I. Sr. Jefe Inspectores provincial de Responsabilidad Político-ticas.

Huesca.

PROVIDENCIA

En Huesca a Veintiocho de Noviembre
de mil novecientos treinta y nueve

23

38

Juez

Sr. Vidal

Por recibido el anterior oficio del Juez Municipal de Teralta de la Sal, unase al expediente de su razon.- Y dirijase nueva carta orden a dicho Juez Municipal para que reciba declaracion, a seis personas de reconocida solvencia moral y adnesion al Glorioso Movimiento Nacional y vecinas de dicho pueblo a tenor de los antecedentes politicos-sociales del inculpado Jose Rami Labrid.

Lo proveyo y Fima S.S. doy fé

J. Vidal
Juan Alvar

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior doy fé

Juan

50

39. 24.

D. Pascual Vidal Aznarez, Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca,

Al Juez Municipal de Peralta de la SAL.

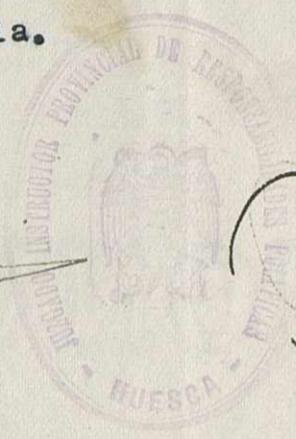
Que en el expediente que se tramita en este juzgado con el numero 50 de registro del corriente año, he acordado en providencia de esta fecha dirigir a Vd el presente a fin de que declaren en el mismo seis personas cualesquiera vecinas de dicho pueblo y de reconocida solvencia moral y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional a tenor de los antecedentes politicos-sociales del Expedientado Jose Rami Lañrid.

Dado en Huesca a veinticocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria.

el ELUC SECRETARIO or

El Juez Instructor

J. Vidal Aznarez



[Handwritten signature]

Providencia. — Cumplase lo ordenado en la precedente Carta-orden del M. J. Sr. Juan Instru-
ctor del Juzgado provincial de Responsa-
sabilidades Políticas de la provincia y
Pecho, devuélvase al Juzgado de su proce-
dencia por el conducto recibido. Lo man-
do y firma D. Federico Forté Portolés, Juez
Municipal de Teralta de la Sala dos de
Diciembre de mil novecientos treinta
y nueve, Año de la Victoria.



Federico Forté

F. S. M.

Carlos San Juan Ferrer

Declaración. — En la villa de Teralta de la Sal,
a dos de Diciembre de mil novecientos treinta
y nueve, Año de la Victoria, ante D.
Federico Forté Portolés, Juez municipal, a-
sistido del infrascrito Secretario habi-
litado, comparece D. Enrique Luyal
Sagurny, de 31 años de edad, soltero, na-
tural y vecino de esta villa, el cual en-
terado por el Sr. Juez del objetivo de su
comparecencia y previo juramento pres-
tado en forma legal, dice:

Que conoce a José Prami Labit
y que no le comprende ninguna de las ge-
nerales de la Ley.

Que José Prami Labit estuvo de
abogado del Comité rojo de esta localidad

durante unos veinte meses, o sea hasta la liberación de esta población, aunque los últimos meses anteriores a esta liberación se hallaba explotando con carácter independiente la línea de transportes de Peralta a Binrefar o sea durante la actuación del Consejo Municipal, cuya concesión de dicha línea era de propiedad de D. Federico Coste.

Que sabe que con otros individuos del Carrilero llevó a varias personas que fueron asesinadas.

Que ignora si actuaba voluntariamente o no, pero, que aparecía hallarse satisfecho.

Que antes del glorioso movimiento Nacional, tenía en su casa al Maestro Nacional que era de extrema inquietud, por lo cual recibían prensa de este carácter y se abstuvo de votar en las elecciones generales de 1936.

Y dando por terminada su declaración, la cual le fue leída por renunciar a hacerlo por sí mismo, se afirmó y ratificó en su contenido, firmandola con el Sr. Juez de que certifico.



Federico Coste

Enrique Ponzal

Custodio del Archivo Municipal

Declaración. — En la villa de Teralla de la Sal, a tres de Diciembre de mil novecien-
tos treinta y nueve, Año de la Victoria,
Auto D. Federico Torre Fortolís, Juez mu-
nicipal, asistido del infrascrito, Se-
cretario, Comparece, previa citación
personal, D^a Nieves Marco Lloret, de
42 años de edad, casada, maestra nacio-
nal, natural y vecina de Teralla de la
Sal, la cual enterada por el Sr. Juez
del motivo de su comparecencia y
previo juramento prestado en legal
forma, dijo:

Que conoce a José Ramí
Labit y que no le comprende nin-
guna de las generales de la Ley.

Que antes del Glorioso Mo-
vimiento Nacional, José Ramí Labit,
recibía prensa anarquista que diaria-
mente le llevaba Antonio Llebot Tor-
tolla, reconocido anarquista y que para
las elecciones de 1936, no votó apesar de
las invitaciones de personas de derecha.

Que durante el Glorioso mo-
vimiento, los juguetes de sus hijos
tenían pintadas los emblemas de la
Fai y tanto estos como el tambien os-
tentaban dichos emblemas.

Que formó parte de la
"Colectividad Libre" desde el primer mo-
mento y fue chofer del comité rojo des-
de el principio hasta el final, uni-

caamente que los últimos meses ex-
plotaba el cobre y línea de transpor-
tes de D. Federico Forté por cuenta pro-
pia.

Que llevó en el coche, que
conducía, a varias personas que fue-
ron asesinadas en las carreteras.

Que durante su estancia
en el Comité demostraba satisfacción

Que por varias referencias
la declarante tuvo conocimiento de
que José Ramón Labit pertenecía a
algunos individuos del Comité, que
le asesinaron a ella ya en espaso.

Dando por terminada
su declaración, la cual se fue leída
por renunciar a hacerlo por sí misma,
se afirmó y ratificó en su conte-
nido, firmándola con el Sr. Juez
de que certifico.



Federico Forté

Nieves Marco Lobet

Carlota Forté

Declaración. — En la villa de Peralta
de la Sal, acto seguido y a conti-
nuación del anterior, mediante
citación personal, comparece ante
los mismos señores, D. Antonio
Forradellas Casals, de 64 años de edad,
viudo, natural y vecino de esta
población, el cual enterado por

por el Sr. Juez del objetivo de su com-
parencia y después de haber presta-
do juramento en legal forma, dijo:

Que conoce a José Prami-
Labrit y que no le comprende nin-
guna de las generales de la Ley.

Que José Prami Labrit
formó parte de la "Colectividad Li-
bre desde el principio del Glorioso
Movimiento Nacional hasta la
liberación de esta región.

Que desde los primeros
momentos hasta nuestra libera-
ción fué el jefe del Comité ro-
jo, siendo y viviendo con el comi-
té a donde les convenia.

Que llevó en su coche
a algunas personas que después a-
parecieron muertas.

Que también llevó siem-
pre el coche de Federico Corte y que
ultimamente explotó la Línea
de transportes a su favor propio.

Que durante su estau-
cia con los individuos del Comité de
mostró estar contento entre ellos.

Y dando por terminada
su declaración que le fué leída por no
saber, se afirmó y ratificó en su con-
feso y la rigora con las huellas dactilares
firmandola el Sr. Juez de que certifico.

Federico Teste

Cuba San Juan de los Rios



104

Declaración. — Acto seguido y a continuación del anterior previa citación personal y ante D. Federico Cortés Fortoles, Juez Municipal, asistido del infrascripto Secretario habilitado, mediante citación personal, comparece D. José Melor Benac, de 76 años de edad, viudo, natural y vecino de esta villa, el cual enterado por el Sr. Juez del objetivo de su comparecencia, previo juramento prestado en forma legal, dijo:

Que conoce a José Ramirí Labrill y que no le comprende ninguna de las generales de la Ley.

Que antes del glorioso movimiento Nacional, José Ramirí Labrill no frecuentaba el café del que iba el declarante y en cambio formaba grupo con el Maestro y otros individuos izquierdistas, por cuyo motivo no votó en las elecciones generales de 1936, en las que el declarante era interventor, ni él ni su esposa, por lo que tuvieron gran disgusto varias personas de derecha.

Que formó parte de la "Colectividad libre" y fue chofer del Camión rojo desde el primer momento, hasta la liberación de esta villa, y en el desempeño de este cargo demostraba estar a gusto, tratándolos a las personas de

derechas con bastante despotismo.

Que en el coche que conducia lle-
vó a varias personas que fueron asesinadas.

Dando por terminada
su declaración la cual le fue leída
por renunciar a Prace lo por sí mismo
se afirmó y ratificó en su conteni-
de, firmándola con el Sr. Juez
de que certifico.

José Meler



Federico Forté

Carlos José Santos Ferrer

Declaración. — En la villa de Peralta de la
Sal, a cuatro de Diciembre de mil nove-
cientos treinta y nueve, Año de la
Victoria, ante D. Federico Forté Fortés,
Juez municipal, asistido del infra-
crito Secretario habilitado, compare-
ce, previa citación personal, D. Anto-
nio Lebot Megre, de 44 años de edad,
casado, natural y vecino de esta lrea-
lidad, el cual enterado por el Sr. Juez
del porqué de su comparecencia y
previo juramento prestado en forma
legal, dijo:
Que conoce a José Ramon
Labrit, y que no le comprende nin-

guma de las generales de la Ley.

Que cuando las elecciones generales, algunas personas de derecha estaban disgustadas con José Rami porque no quiso votar debido a la gran relación que tenía con el Maestro que era irquierdista

Que desde el principio del glorioso Movimiento Nacional, formó parte de la "Colectividad libre" y fue el jefe del Comité rojo, hasta nuestra liberación, menos los últimos tiempos que lo era del Concejo y explotaba la línea de transportes de Binéfar a Ferratá de la Sal.

Que durante su estancia con el Comité, José Rami dijo con el declarante que nunca había estado mejor que entonces, puesto que no le faltaba nada, que tomaba lo que quería en la Cooperativa y que nadie le decía nada.

Que en el coche del Comité llevó a algunas personas que después resultó que habían sido muertas.

Y dando por terminada su declaración que le fue leída por remitir a hacerlo por sí mismo, se afirmó y ratificó en su contenido firmándola con el Sr. Juez de que certifico.



Federico Forti

Antonio Lebrija

Carlos San Justo Ferrer

Declaración. — En Peralta de la Sal, acto seguido y a continuación del anterior, y ante los mismos señores, comparece D. José Negro Tuster, de 38 años de edad, casado, natural y vecino de esta villa, el cual enterado por el Sr. Juez del objetivo de su comparecencia y previo juramento prestado en legal forma, dijo:

Que conoce a José Ramir Labrit y que no le comprende ninguna de las generales de la Ley.

Que para las elecciones de 1936 (en Febrero), apesar de las indicaciones de personas de derecha, no votó por las relaciones que tenía con el maestro nacional que era izquierdista.

Que formó parte de la "Colectividad libre" desde el principio del Glorioso Movimiento y fue chofer del Comité rojo desde entonces, hasta la liberación de esta población y unos meses anteriores a esta lo fue del Consejo, explotando la línea de transportes de Peralta de la Sal a Bimpor, propiedad de D. Federico Forté.

Que José Ramir dijo con el declarante, que en cierta ocasión había llevado a Benabarre, a tres individuos, areninos de Peralta, para areninar a varias personas de aquella lo-

calidad.

Que con individuos del Comité llevó en el coche a algunas personas que después resultaron muertas.

Y dando por terminada su declaración que le fué leída por renunciar a hacerlo por sí mismo, se afirmó y ratificó en su contenido, firmandola con el Sr. Juez de que certifico.



Federico Forti José Regre

Carlos San Juan Ferrer

Diligencia. - Cumplimentado cuanto se ordena en la anterior providencia, se devuelve la precedente Carta-orden con las presentes diligencias a M. J. Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca. Certifico.

Carlos San Juan Ferrer

PROVIDENCIA

En Huesca a once de diciembre
de mil novecientos treinta y nueve.

30
45

Juez

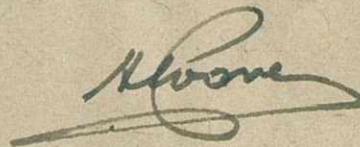
Sr. Vidal

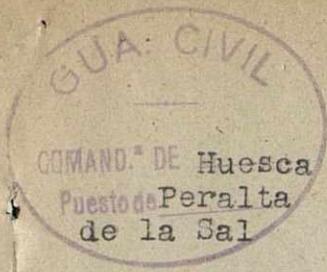
Por recibida la anterior carta-orden debidamente cumplimentada por el Juez Municipal de Peralta de la Sal, unase al expediente de su razon.

Lo proveyo y rubrica S.S. doy fe.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Pedro Suarez", with a long horizontal flourish extending to the left.

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior doy fé.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Suarez", with a long horizontal flourish extending to the left.



50 31 46

N.º DOCUMENTOS

1 Escrito de seis de-claraciones.....

Tengo el honor de remitir a V. S., a los efectos correspondientes, los documentos anotados al margen consistentes en un escrito que contine las de-claraciones de los vecinos de esta localidad, MANUEL GIMENO GIL JOSE BUIL CAPDEVILA, JOSEFINA CAMON ZAIDIN, PILAR MOLA MARCO, ENRIQUE PUYAL SAGARRUY y JOSE LA-MARCA RAMI, de la conducta del tambien vecino de la misma JOSE RAMI LABRIT segun su escrito de fecha 19 del actual.

Dios guarde a V. S muchos años.

Peralta de la Sal 23 a de Diciembre de 19 39

Año de la Victoria (Año Trunfal).

El Comandante del Puesto

Francisco Ferrer Zamineli

Señor Juez Inspector de Responsabilidades Políticas Sr.

HUESCA

Diligencia de recibir
unas declaraciones.....

FRANCISCO PARRA BENIMELI, Cabo de la segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y en la actualidad prestando sus servicios como Comandante del Puesto de Peralta de la Sal, por el presente escrito hace constar: Que en virtud de lo dispuesto por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Huesca para que se tome declaración a seis personas de esta localidad de reconocida solvencia moral y adictas al Glorioso Movimiento Nacional a tenor de los antecedentes politico-sociales y actuación durante el periodo rojo del inculpado vecino tambien de la misma JOSE RAMI LABRIT, han sido designadas por el orden que se indica las siguientes personas de incondicional adhesión a la Causa Nacional. MANUEL GIMENO GIL, JOSE BUIL CAPDEVILA, JOSEFINA CAMON ZAIDIN, PILAR MOLA MARCO, ENRIQUE PUYAL SAGARRUY y JOSE LAMARCA RAMI.

Declaración del vecino
MANUEL GIMENO GIL.....

Preguntado por las generales de la Ley así como que manifestara cuanto supiera relativo a las antecedentes y actuación de JOSE RAMI LABRIT, dice; llamarse como antes queda dicho, de treinta y ocho años de edad, soltero, natural y vecino de Peralta de la Sal, que conoce, a dicho señor desde hace mucho tiempo y de él puede decir que antes del Movimiento Nacional siempre observó buena conducta y que sabe no pertenecía a partido político ni social alguno. Durante la dominación roja observó igualmente buena conducta y sabe que estuvo como chofer al servicio del Comité de la misma población cree que forzado, no habiéndole visto en ningún momento con armas, considerándole de orden y mereciéndole buen concepto.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su declaración despues de leerla por sí y manifestar hallarla conforme, haciéndolo con el Instructor a las trece horas del día veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria.

Manuel Gimeno
Francisco Parra Benimeli

Declaración del vecino
JOSE BUIL CAPDEVILA...

Preguntado por las generales de la Ley, así como que dijera lo que supiera relativo al caso que nos ocupa, manifestó llamarse como antes queda dicho, de treinta años de edad, soltero, labrador y cartero, natural y vecino de esta población y que referente a la actuación de JOSE RAMI LABRIT, sabe que antes del Glorioso Movimiento Nacional observó siempre una intachable conducta é ignora perteneciera a partido político ni social alguno. Al iniciarse el Movimiento, poco despues fué obligado a conducir un coche al servicio del Comité, en cuya época nunca le vió llevar arma alguna limitando su actuación a la conducción del coche, considerándole persona de orden y de adhesión a la Causa Nacional.

Y no teniéndome mas que decir firma esta su declara-

----- ción despues de leerla por sí y manifestar hallarla conforme, haciéndolo con el Instructor a las catorce horas del dia, mes y año mencionados.

Jose Buil
Francisco Parra Zúñiga

Declaración del vecina
JOSEFINA CAMON ZAIDIN.

, Preguntada por las generales de la Ley así como que dijera lo que supiera relativo a la actuación del chófer en cuestión, manifiesta; llamarse como antes se consigna, de cincuenta y cuatro años de edad, viuda de Solano, asesinado por la horda, sus labores, natural y vecina de Peralta de la Sal y que referente a JOSE RAMI LABRIT, sabe que antes del Movimiento Nacional siempre observó una intachable conducta pública y privada, ignorando perteneciese a partido político o social alguno. Durante la dominación roja que permaneció siempre en la localidad, sabe que el chófer de referencia estuvo al servicio del Comité, cree que forzado, pues observó igualmente buena conducta y limitó su actuación a la conducción del vehículo, considerándolo persona de orden que le merece buen concepto.

Y no teniendo mas que decir, firma esta su declaración despues de haberla leído por sí y manifestar hallarla conforme, haciéndolo con el Instructor a las quince horas del dia, mes y año citados.

Josefina Camon
Francisco Parra Zúñiga

Declaración de la vecina
PILAR MOLA MARCO.....

Preguntada por las generales de la Ley así como que dijera todo lo que supiera relativo a la actuación del individuo objeto de la presentes diligencias, manifiesta; llamarse como queda consignado, de cincuenta y cinco años de edad, soltera, profesión labores, natural de Aíns del Monte y vecina de esta; que conoce a JOSE RAMI LABRIT desde mucho tiempo a esta parte y antes del Glorioso Movimiento Nacional observó siempre una intachable conducta, no perteneciendo a partido político ni social alguno. Poco despues de iniciarse el Alzamiento fué obligado por el Comité a conducir un coche a su servicio en cuyo desempeño observó también buena conducta, no habiéndole visto nunca con armas y teniéndole como persona de orden que le merece inmejorable concepto.

Y que no tiene mas que decir, firmando esta declaración despues de leerla por sí y manifestar hallarla conforme, haciéndolo con el que certifica a las dieciséis horas del día, mes y año consignados.

Pilar Mola
Francisco Parra Zúñiga

Declaración del vecino
JOSE LAMARCA RAMI.....

Preguntado por las generales de la Ley, como igualmente que dijera lo que supiera relativo al chofer

JOSE RAMI LABRIT,manifiesta;llamarse como antes queda dicho,de sesenta y uno años de edad,casado,labrador,natural y vecino de Peralta de la Sal y que conoce a dicho individuo ha muchos años habiendo observado siempre buena conducta y sin pertenecer a partido político ni social alguno.Durante la dominación roja estuvo algún tiempo conduciendo un coche al servicio del Comité,siendo su parecer que lo hacia obligado,pues nunca le vió con arma alguna y observó tambien buena conducta,siendo considerado de orden y mereciéndole buen concepto.

Que no tiene mas que decir,que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica,firmando esta su declaración despues de haberla leído en la forma prevenida y manifestar encontrarla conforme,haciendolo con el Instructor,a las diecisiete horas del dia,mes y año que anteriormente se consignan.

Jose Lamarca
Francisco Lara Zumbado

Declaración del vecino
ENRIQUE PUYAL SAGARRUY

Preguntado por las generales de la Ley,asi como que aportara a este escrito cuantas noticias tuviera de la actuación del chofer objeto de estas diligencias,manifiesta;llamarse como al margen queda dicho,de treinta y uno años de edad,soltero,jornalero,natural y vecino de Peralta de la Sal y que referente a la conducta del Rami antes del Glorioso Movimiento Nacional no sabe nada en su contra sólomente que a su casa se introducía prensa Extremista y no sabe si sería para él o para el Maestro Nacional Don Adolfo Juste Salinas que se hallaba de pupilo en su casa,ignorando igualmente si pertenecía a partido político ni social alguno.Al Iniciarse el Alzamiento y pocos dias despues pasó a conducir un coche al servicio del Comité,servicio que ignora si lo hacia forzoso o voluntariamente,no sabeindo si llevó en momento alguno armas y si intervino directamente en hechos delictivos.

Que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica,firmando esta su declaración despues de haberla leído en la forma prevenida,haciéndolo con el que certifica a la dieciocho horas del dia mes y año que antes se menciona.

Enrique Puyal
Francisco Lara Zumbado

Diligencia de entrega---

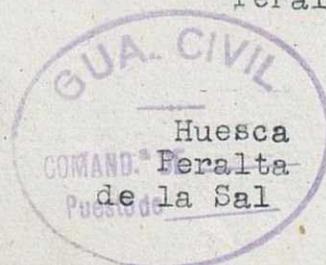
Una vez consignadas las declaraciones anteriores,se dió por terminado el presente escrito que seguidamente pasará a manos del Juez Instructor de Responsabilidad Políticás de Huesca.

Peralta de la Sal 23 de Diciembre de 1.939

Año de la Victoria

El Comandante del Puesto

Francisco Lara Zumbado



PROVIDENCIA

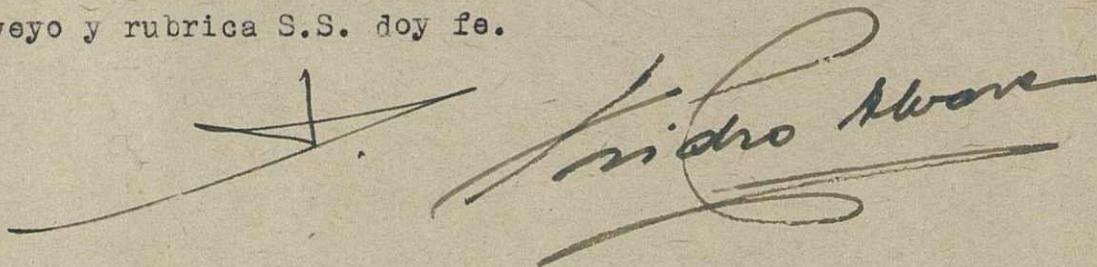
En Huesca a veintiseite de diciembre ³⁴ ₄₉
de mil novecientos treinta y nueve.

Fuez

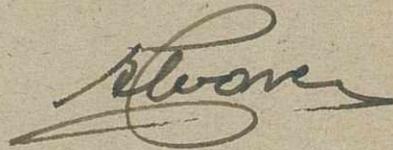
Sr. Vidal

Por recibido el anterior exhorto debidamente cumplimentado unase al expediente de su razon y dirijase nuevamente oficio al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Peralta de la Sal, para que las mismas seis personas sean interrogadas sobre si la Linea de autobuses de Peralta a Binefar la explotaba por cuenta propia Jose Rami Labrid durante los ultimos meses del dominio rojo.

Lo proveyo y rubrica S.S. doy fe.



Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior. doy fe.



GUA. CIVIL

COMAND.º DE Huesca
 Puesto de Peralta
 de la Sal

Comunicando resultado de la
 declaración de seis personas.

En cumplimiento a su escrito de fecha 27 del anterior, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S., que interrogadas nuevamente las seis personas de que se hizo mención sobre si el expedientado JOSE RAMI LABRIT explotaba por su cuenta en los últimos meses de la dominación la línea de autobuses de Peralta de la Sal a Binefar, ha dado por resultado lo siguiente: JOSE LAMARCA RAMI, manifiesta el coche pertenecía al Consejo Municipal y fué el que puso al Rami en el servicio de referencia, pues era el único conductor en la localidad. Doña PILAR MOLA MARCO, le parece que iba a cargo del Consejo Municipal. Doña JOSEFINA CAMON ZAIDIN JOSE BUII CAPDEVIIA, ENRIQUE PUYAI SAGARRUY y MANUEL GIMENO GIL Ignoran a cargo de quien pudiera hallarse la línea.

De las averiguaciones practicadas por el que suscribe, se desprende que el coche pertenecía al Consejo Municipal, pero como en la localidad no había más conductor de automóvil que el referido JOSE RAMI LABRIT, se le utilizó para que hiciera la línea de Gabasa a Binefar y viceversa pasando por Peralta de la Sal, quedando obligado a cobrar a los viajeros y la mitad de este ingreso como remuneración de sus servicios, a más de quedar obli

--gado igualmente a prestar cuantos servicios de transporte le ordenara el Consejo Municipal gratuitamente.

Adjunto le incluyo tres hojas de ruta utilizadas por dicho conductor en los servicios y fechas consignados.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Peralta de la Sal 2 de Enero de 1.940
Año de la Victoria
El Comandante del Puerto

*Francisco Parra
Zemmel*

Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

HUESCA

HOJA DE RUTA

36

51

Valedera para el mes de Enero actual, del coche al servicio del Consejo Municipal de Peralta de la Sal, que va desde Gabasa a Binefar.

Aragón.-Base 2ª

Número del motor.-6.652,458

Conducido por Jose Rami Labrit

Objeto del viaje.-Correo, pasajeros y encargos.

Hora de salida de Gabasa a las seis. 6)

Hora de llegada a Binefar a las siete.

Regreso.V Salida de Binefar a las cinco horas y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Llegada a Gabsa a las siete de la tarde.

Y para que cónste expido la presente firmada y sellada por este Consejo Municipal, en Peralta de la Sal a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y ocho.- El Alcalde Presidente.-Lorenzo Tomas.-Rubricado.-Hay un sello que dice.-Consejo Municipal.-Peralta de la Sal Huesca)

Es copia

Peralta de la Sal 2 de Enero de 1.940

Año de la Victoria

El Comandante del Puerto



Francisco Lanza
Comandante

Valedera para el mes de FEBRERO, del coche al servicio del Consejo Municipal de Peralta de la Sal, que va desde Gabasa a Binefar.

Aragón.-Base 2ª

Número del motor.-6.652,458

Conducido por Jose Rami Labrit

Objeto del viaje.-Correo, pasajeros y encargos.

Hora de salida de Gabasa a las seis.

Hora de llegada a Binefar a las siete.

Regreso.-Salida de Binefar a las diecisiete cuarenta y cinco minutos.

Llegada a Gabasa, a las diecinueve horas.

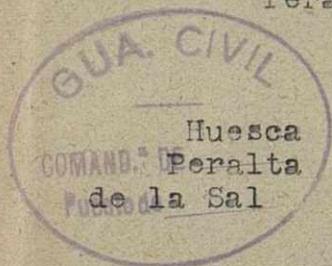
Y para que cónste expido la presente firmada y sellada por este Consejo, en Peralta de la Sal a primero de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.-El Alcalde Presidente.-Lorenzo Tomas.-Rubricado.-Hay un sello que dice.-Consejo Municipal.-Peralta de la Sal Huesca)

Es copia

Peralta de la Sal 2 de Enero de 1.940

Año de la Victoria

El Comandante del Puente



Francisco Parra Zambrana

38
63

HOJA DE RUTA

Valedera para el dia tres del actual, del coche al servicio del Consejo Municipal de Peralta de la Sal, que va desde esta villa a Barbastro.

Aragón.-Base 2º

Número del motor.- 6.652,458

Conducido por Jose Rami Labrit

Objeto del viaje.-Transportar los mozos del reem plazo de 1.929

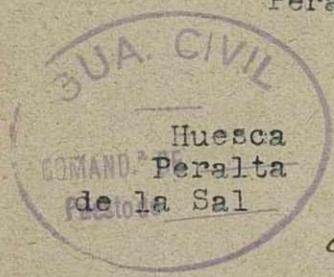
Hora de salida a las seis

Regreso a las diez horas, por Binefar, llegada a esta a las dieciocho.

Y para que onste expido la presente en Peralta de la Sal a dos de Marzo de 1.938.- El Alcalde Presidente.-Lorenzo Tomas.-Rubricado.-Hay un sello que dice.-Consejo Municipal.-Peralta de la Sal (Huesca)

Es copia

Peralta de la Sal 2 de Enero de 1.940
Año de la Victoria
El Comandante del Puesto



Lorenzo Tomas
J. Rami Labrit

PROVIDENCIA

En Huesca a cinco de enero
de mil novecientos cuarenta.

58

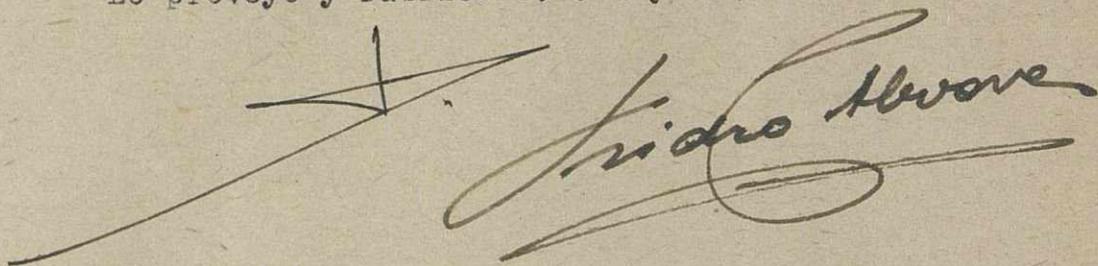
59

Fuez

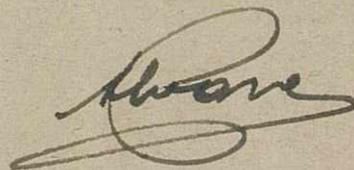
Sr. Vidal

Por recibido el anterior oficio del Comandante del
puesto de la Guardia Civil, y documentos que al mis-
mo se acompañan unanse al expediente de su razon.

Lo proveyo y rubrica S.S. doy fe,

A large, stylized handwritten signature in dark ink, appearing to read "Ricardo Alvarez". The signature is written over a horizontal line and includes a large, sweeping flourish that extends to the left.

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado. doy
fe.

A smaller, handwritten signature in dark ink, appearing to read "Alvarez". It is written over a horizontal line and has a similar style to the larger signature above.

D. Pascual Vidal Azanarez Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca, e instructor del presente expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el parrafo 2º del artº 52 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con los apartados D- y E) del mismo cuerpo legal, tiene el honor de exponer:

Se inicio este expediente por orden del tribunal a quien me dirijo y como consecuencia del escrito obrante al folio 2º que en resumen dice: Que el dicente era concesionario de dos lineas de autobuses para cuyo servicio utilizaba dos coches marca FORD, que dichos coches fueron ocupados por los rojos que siguieron la explotación, y siendo junto a los miembros del comite anarquista como destacado entre ellos, Jose Rami Labrid. Que uno de los coches fue quemado por los rojos.

Practicada la incomparecencia del inculpado a fin de darle lectura de los cargos que le resultaban para que los contestase y se defendiese folio 7 expreso: que no pertencio nunca a ningun partido politico y que en la actualidad milita en FET y de las JONS. Que respecto de los coches que fueron ocupados por los rojos y a los que se refiere la denuncia el declarante no fue miembro destacado del comite sino simplemente conductor de uno de ellos y esto bajo amenaza.

De la relación jurada presentada por el presunto culpable resultan ser de su propiedad una casa y taller por un valor de 4.000 pesetas y un corral valorado en 2.000 pesetas.

El interesado dentro del plazo legal presento el escrito de descargos que figura el folio 13 suscrito por H. Rosendo, Jose Lamarca y Pilar Mola vecinos de Peralta en el que manifiesta que consideran al inculpado como persona de orden y de inmejorables antecedentes, teniendo ideas derechistas y votando a esta tendencia, no intervino en hechos delictivos durante el Movimiento y considerandolo adicto a la causa Nacional.

Los informes rendidos por las distintas autoridades de quien fueron reclamados han sido.- Guardia Civil: Ni antes ni durante el glorioso Movimiento pertencio a partido politico alguno y parece ser que en las elecciones de 1936 voto a las derechas observando buena conducta. Alcalde: Observo buena

conducta y durante el movimiento fue nombrado chofer del Comité. JEFE de FET y de las JONS: Se ignora haya pertenecido a partido político alguno siendo afecto al Partido de Derechas. Cura Parroco: Antes del Movimiento era apolítico y durante el mismo estuvo al servicio del comité como conductor de automóviles. En todos estos informes se reconocen como propiedad del inculpaado una casa, un corral y un huerto por un valor aproximado de 8.000 pesetas.

Este Juzgado acordó que depusieran en el presente expediente seis personas vecinas de Peralta para lo que se remitió la oportuna carta orden al Juez Municipal de dicho pueblo y que fue cumplimentada en los términos siguientes: Declaraciones de Enrique Puyas, Mieves Marcos, Antonio Forradellas Jose Meler, Antonio Llevot y Jose Negrec. En todas ellas se hacen imputaciones al inculpaado de simpatizar ideas izquierdistas, que fue chofer del Comité y que explotó por su cuenta la línea de transportes de Peralta a Binefar propiedad de D. Federico Portes. El Juez que suscribe hace notar al Tribunal a quien se dirige que las anteriores declaraciones fueron hechas ante el Juez Municipal D. Federico Portes que es el mismo denunciante, existiendo una incompatibilidad legal que no fueron tenidas en cuenta por la referida autoridad Municipal, por ello y para esclarecer aun más los hechos imputados se solicitó del Comandante del Puesto de la Guardia Civil nuevas declaraciones de vecinos de Peralta de la Sal: Jose Lamarca Rami, manifiesta que el coche pertenecía al Consejo Municipal y fue el que puso a Rami en el servicio de referencia, pues era el único conductor en la localidad. Pilar Mola, Josefina Canon, Jose Buil Capdevila, Enrique Pujal Sagarmuy y Manuel Jimeno Gil ignoran a cargo de quien pudiera hallarse la línea, todos ellos además declaran que observó buena conducta, no perteneciendo a partido político alguno limitándose solamente a su misión de chofer del comité seguramente forzado. Al folio 36.-37.-38.- figuran las hojas de ruta en las cuales se deduce que el coche fue explotado por el Consejo Municipal de Peralta de la Sal.

Del conjunto de lo actuado el Juez que suscribe considera simplemente infundada la denuncia origen del presente expediente por lo que lo eleva en consulta a los fines que proceda.

No obstante ese Alto Tribunal con su acertado criterio resolverá Huesca a 11 de Enero de mil novecientos cuarenta.

Manuel Vidal Amice

40.

Diligencia.- En Huesca a once de Enero de mil novecientos cuarenta

56

Seguidamente se eleva el presente expediente a la Superioridad el cual consta de 40 folios utiles, acompañado de att^o oficio doy fé

Alvarez

